

POTABLEV
12 DIC. 2023
RECIBIDO POR: L.C.
FIRMA: * 14:34

FRANCISCO DE ORELLANA SALA DE CONCEJALES
12 DIC. 2023
RECIBIDO POR: W. E
FIRMA: E
HORA: 14:34

ALCALDIA
DIRECCIÓN FINANCIERA
12 DIC. 2023
RECIBIDO POR: Soledad
FIRMA: [Firma] HORA: 14:20

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-0066

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

FRANCISCO DE ORELLANA ADMINISTRATIVA
12 DIC. 2023
RECIBIDO POR: Daniel
4390 15:01

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".

Que, el artículo 240 de la CRE, ordena: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el artículo 286 de la CRE, en relación con la política fiscal, establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)".

Que, el artículo 56 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: "Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. (...)".

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria.

Que, los gobiernos autónomos municipales, cuentan con un presupuesto para cada ejercicio fiscal, que consiste en el cálculo y negociación anticipada de los ingresos y gastos de la actividad económica municipal, dentro del ámbito de acción dirigido a cumplir con los objetivos previstos de acuerdo a las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, presupuesto que de acuerdo al artículo 245 del COOTAD, será aprobado en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año;

Que, el artículo 255 del COOTAD, establece que el presupuesto podrá ser reformado mediante traspaso, suplementos y reducción de créditos;

Que, el artículo 257 del COOTAD, establece: "Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u. Otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria";

Que, de acuerdo al artículo 259 del COOTAD, determina: "Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las

partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: (...) c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero. (...);

Que, la magister Ana María Quizhpe, directora financiera, mediante oficio No GADMFO-DF-2023-0023 de 05 de diciembre de 2023, remite el informe financiero, el cual contiene a detalle la reforma presupuestaria propuesta, considerando el Memorando No. GADMFO-DAPA-SMR-2023-1488 del 5 de diciembre de 2023;

Que, la Comisión de Presupuesto, mediante MEMORANDO-GADMFO-CP-2023-007 de 08 de diciembre de 2023, emitió el informe favorable para que el proyecto de segunda reforma la ordenanza que contienen el presupuesto definitivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana sea aprobado en segunda y definitiva instancia en la próxima sesión del Pleno del Concejo Municipal;

Que, en sesión ordinaria del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana realizada el 12 de diciembre de 2023, en el quinto punto se trató el siguiente: "Análisis y aprobación en segunda instancia de la segunda reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto Definitivo para el ejercicio económico del año fiscal 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, según el MEMORANDO-GADMFO-CP-2023-007 de 08 de diciembre de 2023";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 57 letras a), d) y t) y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD:

Art. 1.- Aprobar en segunda instancia la segunda reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto Definitivo para el ejercicio económico del año fiscal 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Art. 2.- La presente resolución se notificará para los fines pertinentes al Concejo Municipal, Dirección Financiera, Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana, Procuraduría Síndica, Dirección Administrativa, Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad en sesión ordinaria del Pleno de Concejo Municipal, realizada el día martes doce de diciembre del año dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.** -

